Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Al7xkx0K8NyhfKaMmrlnZVTJLYdAU3n8j

INFORME ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SECCION DE INSPECCION DE SALUD PUBLICA EN EL ESTABLECIMIENTO "LA CAPITANA", EN RELACION A LA DENUNCIA RECIBIDA POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE HOSTELERIA.

Antecedentes: El día 7 de mayo de 2021 se recibe denuncia en la Consejería de Sanidad de la Asociación Empresarial de Hostelería en relación a los posibles incumplimientos del establecimiento "La Capitana", sito en C/ Castelar nº 5 de Santander y cuyo titular es Vertama Santander S.L, por posibles incumplimientos de la Resolución 13 de abril de 2021, prorrogado 27 de abril de 2021 y al art. 7 de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Actuaciones: La sección de inspección de salud Pública del Servicio de Salud Pública ha realizado las siguientes actuaciones, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley 28/2005, modificada por la Ley 42/2010.

El día 9 de enero de 2020, fue inspeccionado de oficio, en presencia del D. Javier Suarez González y durante la visita se levantó levantando **acta nº 17345**, en la que se recoge los siguientes incumplimientos:

- Las terrazas **no se adecuan a la definición de "aire libre",** puesto que están cubiertas y rodeadas por más de dos paredes muros o paramentos, una de ellas formada por tres paredes fijas y un paramento acristalado constituido por segmentos que pueden recogerse. La otra terraza también está formada por tres paramentos y la propia entrada, estando cubierta. Ninguna está señalizada con la prohibición de fumar.

El día 15 de enero se le envió un escrito recordándole que las terrazas no se adecuan a la definición de aire libre, por lo que estaría prohibido fumar en ellas y deben de ser señalizadas con el cartel de prohibido fumar.

El día 20 de febrero de 2020, se giró visita de inspección de comprobación de corrección de deficiencias levantando **acta nº 17518,** en la que se observa que las terrazas que **no se adecúan a la definición de aire libre han sido señalizadas con la prohibición de fumar,** la inspección se realizó en presencia de Mª Angeles Calvo Verdeja.

El día 7 de mayo de 2021, se recibe denuncia de la asociación de hostelería por permitir fumar en la terraza no considerada "aire libre".

El 19 de mayo de 2021, se gira visita de inspección por inspectoras de salud pública, por si las terrazas se hubiesen modificado, la inspección se realiza en presencia de Mª Angeles Calvo Verdeja, levantando **acta nº 19435,** en la que se describe:

Firma 1: **31/05/2021 - Maria Yolanda Echave Ruiz**
JEFA DE SECCION DE INSPECCION DE SALUD PUBLICA-D.G. DE SALUD PUBLICA
Firma 2: **31/05/2021 - Manuel Galan Cuesta**
JEFE DE SERVICIO DE SALUD PUBLICA-D.G. DE SALUD PUBLICA
CSV: A0600Al7xkx0K8NyhfKaMmrlnZVTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Al7xkx0K8NyhfKaMmrlnZVTJLYdAU3n8j

- Terraza 1, situada a la entrada del establecimiento, dispone de **dos zonas** diferenciadas una **zona cubierta** rodeada por cuatro paramentos dos fijos y dos acristalados correderos, que **no cumple la definición de aire libre** y a la derecha **una zona descubierta.**
- Terraza 2, situado al fondo de la zona de acceso al establecimiento de planta cuadrada, cubierta fija y formada por tres paramentos y un cuarto paramento que es la puerta de entrada, por lo que **no cumple la definición de aire libre**
- Terraza 3, situada en la vía pública con cubierta fija y un espacio rodeado lateralmente por 4 paramentos acristalados, algunos de ellos plegables, y unos cerramientos de lamas susceptibles de estar abiertos o cerrados en distinto grado, en la parte frontal está la puerta de entrada acristalada corredera, en el momento de la inspección **no se adecua a la definición de "aire libre",** se le informa que para poder adecuarse al "aire libre tienen que estar todos los paramentos plegados la puerta abierta y las lamas abiertas.
- En todas las terrazas tienen la señalización de Prohibido fumar, no lo tiene en el interior y se proporciona.

En conclusión, en el momento de la inspección **no se adecuan a la definición de "aire libre", ninguna de las terrazas cubiertas, estando prohibido fumar en todas ellas, por lo que no hay incumplimientos en relación a la ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2012** de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

Fdo: Manuel Galán Cuesta

LA JEFA DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE SALUD PUBLICA

Fdo: Yolanda Echave Ruiz

Firma 1: **31/05/2021 - Maria Yolanda Echave Ruiz**
JEFA DE SECCION DE INSPECCION DE SALUD PUBLICA-D.G. DE SALUD PUBLICA
Firma 2: **31/05/2021 - Manuel Galan Cuesta**
JEFE DE SERVICIO DE SALUD PUBLICA-D.G. DE SALUD PUBLICA
CSV: A0600Al7xkx0K8NyhfKaMmrlnZVTJLYdAU3n8j